

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES (ITP) Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (11)

Tipos Impositivos:

- Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO)
 - Bienes inmuebles (12): 7%
 - Bienes muebles: 4%
 - Derechos reales de garantía: 1%
- Operaciones societarias: 1% (OS)
 - Documentos notariales (DN): 1%
 - Documentos merc. y admin.: Escala
 - Anotaciones preventivas: 0.50%
- Actos Jurídicos Documentados (AJD)
 - Variable:
 - Fija: 0.15 € por folio/ 0.30 € por pliego

(11) Ver apartado: Operaciones Inmobiliarias.

OPERACIONES INMOBILIARIAS(13)

Operación	IVA	%	ITP y AJD	%
Edificaciones (vivienda)				
a) Edificaciones en construcción.....	No exenta	16	AJD-DN	1
b) Edificaciones terminadas · Primera transmisión.....	No exenta	7	AJD-DN	1
Excepción: Utilizada más de 2 años por..	Exenta:			
1) el promotor	Renuncia	7	AJD-DN	1 ⁽¹³⁾
2) usufructuario, inquilino o habitacionista y transmisión a 3º	No renuncia	–	TPO	7
Segunda y ulteriores transmisiones	Exenta:			
	Renuncia	7	AJD-DN	1 ⁽¹³⁾
	No renuncia	–	TPO	7
Excepciones:				
1) Ejercitando opción de compra..	No exenta	7	AJD-DN	1
2) Rehabilitación.....	No exenta	7	AJD-DN	1
3) Demolición.....	No exenta	16	AJD-DN	1
4) Tras resolver primera entrega.....	No exenta	7	AJD-DN	1
Terrenos				
a) Edificables.....	No exenta	16	AJD-DN	1
Excep.: A juntas de compensación	Exenta:			
	Renuncia	16	AJD-DN	1 ⁽¹³⁾
	No renuncia	–	TPO	7
b) No edificables.....	Exenta:			
	Renuncia	16	AJD-DN	1 ⁽¹³⁾
	No renuncia	–	TPO	7
Valores				
En general.....	Exenta:	–	Exenta	–

Operación	IVA	%	ITP y AJD	%
TRANSMISIONES				
Excepciones: 1) Inmuebles > 50% del Activo +Adquisición del control de la sociedad	Exenta	–	TPO	7
2) Acciones o participaciones recibidas por aportaciones de inmuebles transmitidas antes de tres años	Exenta	–	TPO	7
Edificaciones				
a) General.....	No exenta	16	AJD-DN	1
b) Viviendas (incluidos garajes)....	Exenta	–	TPO	Tabla
Excepción:				
1) Con servicios hosteleros.....	No exenta	7	AJD-DN	1
2) Con opción de compra.....	No exenta	7	AJD-DN	1
Terrenos(14)				
(13) En Andalucía, 2%. En Madrid, 1,5%. (14) Con excepciones.....	Exenta	–	TPO	Tabla

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La legislación Española de Precios de Transferencia ha sufrido importantes modificaciones que hay que cumplir a fin de evitar importantes sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Requisitos de documentación

Deberá estar a disposición de la Administración Tributaria a partir del fin del plazo voluntario de declaración o liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Se referirá al periodo impositivo o de liquidación en que se realicen las operaciones vinculadas, pero puede ser válida para otros periodos posteriores, con las adaptaciones necesarias.

Se distinguen dos tipos de documentación reglamentaria:

- Documentación del grupo al que pertenezca el obligado tributario (Master File)
- Documentación del obligado tributario (Country Specific File)

Se simplificará o no se exigirá documentación, aunque sí valoración, a las operaciones realizadas:

- Entre entidades de un grupo cuyo volumen de operaciones no supere los ocho millones de euros (entidades de reducida dimensión)
- Entre entidades de un grupo fiscal de consolidación
- Con sus miembros por las Agrupaciones de Interés Económico o las UTE
- En el ámbito de ofertas públicas de venta o adquisición de valores

	Administración Tributaria	Sanción(*)
Documentación completa	Sin ajuste de valor	No hay sanción
	Con ajuste de valor	No hay sanción
Documentación incompleta, inexacta o falsa	Sin ajuste de valor	1,500€ por dato omitido 1,500€ por conjunto de datos
	Con ajuste de valor	15% del ajuste, con un mínimo de: 3,000 € por dato omitido 30,000 € por conjunto omitido

UHY Fay & Co

Madrid

C/ Velázquez, 31-6º
28001 Madrid
Tel. +34 91 426 07 23
Fax: +34 91 426 07 24

Barcelona

Diagonal 458, 7ª Planta
08006 Barcelona
Tel. +34 93 419 88 21
Fax: +34 93 419 88 81

Málaga

Plaza de la Solidaridad, 7
Edif. Araucaria, 11, 6ºB
29002 Malaga
Tel. +34 95 206 04 69
Fax: +34 95 206 14 74

Marbella

Centro de Negocios
Puerta de Banus
29660 Marbella
Tel. +34 95 276 40 65
Fax: +34 95 282 59 34

Esta Tarjeta Fiscal ha sido editada únicamente con fines informativos y no puede ser considerada una guía para la realización de las operaciones descritas. Su contenido no puede sustituir al asesoramiento de una profesional.

Si lo desea, puede solicitar copias adicionales de esta Tarjeta Fiscal en: mailbox@uhy-fay.com

Copyright © UHY Fay & CO

UHY Fay & Co

Audidores

Consultores

Asesores Tributarios

Asesores Legales

Asesores Laborales

Tarjeta Fiscal 2011

Tarjeta Fiscal 2011
www.uhy-fay.com

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Cantidades exceptuadas por gastos de manutención, estancia y locomoción

	Manutención (€/día)	Estancia (€/día)	Locomoción (€/día)	
España	Pernocta 53,34	Importe justificado	Tte. Público	Tte. Privado
	No pernocta 26,67		Importe justificado	0,19€/km Peaje/Parking justificados
Extranjero	Pernocta 91,35	Importe justificado		
	No pernocta 48,08			

Reducciones

a) Rendimientos del trabajo⁽¹⁾:

Rendimiento Neto del Trabajo	Cuantía de la Reducción
Hasta 9,180€	4,080€ anuales
De 9,180,01€ a 13,260€	4,080€-(Rdto. Neto Trabajo - 9,180€) x 0,35
Más de 13,260€ o rentas distintas a las del trabajo > 6,500€ (excluidas las exentas)	2,652€ anuales

⁽¹⁾Se aumentará en un 100 %

- Trabajadores > 65 años que continúen su actividad laboral.
- Movilidad geográfica de contribuyentes desempleados (2 años)

b) Discapacidad: entre 3,264€ y 7,242€

Mínimo personal y familiar:

- a) General: 5.151€
 b) A partir de 65 años: + 918€
 c) A partir de 75 años: + 1.122€
 d) Por descendientes: entre 1.836€ y 4.182€ más 2.244€ por menores de 3 años
 e) Por ascendientes: 918€ mayores de 65 años y 1.122€ mayores de 75 años
 f) Discapacidad contribuyente, ascendientes y descendientes: entre 2.316€ y 7.038€ más 2.316€ por asistencia

Escala estatal de la base liquidable general: ⁽²⁾

Base Liquidable (hasta €)	Cuota íntegra	Resto Base Liquidable (€)	Tipo (%)
0.00	0.00	17,707.20	12 %
17,707.20	2,124.86	15,300.00	14 %
33,007.20	4,266.86	20,400.00	18,5 %
53,407.20	8,040.86	66,593.00	21,5 %
120,000.20	22,358.36	55,000.00	22,5 %
175,000.20	34,733.36	En adelante	23,5 %

Tipo de gravamen (estatal + autonómico) de la base liquidable del ahorro ⁽³⁾:

Para los primeros 6.000€ se gravará al 19%, y el resto al 21%

⁽²⁾A la Base Liquidable general se le aplicarán los tipos de la escala autonómica que hayan sido aprobados por cada Comunidad Autónoma.

⁽³⁾Ganancias y pérdidas patrimoniales por transmisión de elementos patrimoniales y determinados rendimientos del capital mobiliario

Deducciones:

• Vivienda habitual: el 15 % de las cantidades para adquisición, rehabilitación, o cuentas-vivienda para contribuyentes con base imponible inferior a 24.107,20€ / año (hasta 9.040€/año).

Obligación de declarar:

- Rendimientos del trabajo: Desde 22.000€ / año de único pagador.
- Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales: Desde 1.600€ /año.
- Con derecho a deducción por vivienda habitual, cuenta ahorro-empresa, doble imposición internacional, aportación a planes de pensiones o a patrimonios protegidos de personas con discapacidad.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS NO RESIDENTES

Tipos Impositivos:

- > Con Establecimiento Permanente: 30 %
- > Sin Establecimiento Permanente⁽⁴⁾:
- Con carácter general: 24 %
- Pensiones y haberes pasivos: entre el 8 % y el 40 %
- Ganancias patrimoniales: 19 %
- Intereses y Dividendos: 19 %

⁽⁴⁾En ausencia de Convenio de Doble Imposición

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Sucesiones:

a) Reducciones:

Grupo	Parentesco con el causante	€
I ⁽⁵⁾	Descendientes y adoptados < 21 años Por cada año menor de 21 Límite máximo	15,956.87 3,990.72 47,858.59
II ⁽⁵⁾	Descendientes y adoptados ≥ 21 años Cónyuges, ascendientes y adoptantes	15,956.87
III	Colaterales de 2º y 3er grado y ascendientes y descendientes por afinidad	7,993.46
IV	Colaterales a partir de 4º grado y extraños	—

⁽⁵⁾Madrid: Bonificación del 99% en la cuota tributaria. Cataluña y Andalucía: Reducción de importe variable en función del grupo, con condiciones.

b) Otras reducciones ⁽⁶⁾:

- Empresa familiar⁽⁷⁾: 95% del valor
- Vivienda habitual⁽⁸⁾: 95% del valor con el límite de 122.606,47€
- ISD en transmisiones anteriores a los últimos diez años

⁽⁶⁾Requisito de permanencia durante diez años. Madrid, Cataluña y Andalucía: 5 años. Cataluña: dos nuevas reducciones: por tercera edad (+75 años): 275.000 €; reducción adicional del 50% al exceso de base imponible.

⁽⁷⁾Andalucía: 99%

⁽⁸⁾Madrid: límite 123.000€; Cataluña: límite 500.000€; Andalucía: 99,99 % siendo residencia habitual del adquirente.

Donaciones:

a) Reducciones ⁽⁹⁾:

- Empresa familiar de donantes de 65 o más años, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez (95% del valor). Condición de mantenimiento durante 10 años y derecho a exención del Impuesto de Patrimonio.

⁽⁹⁾Madrid: Bonificación del 99% para los sujetos pasivos incluidos en los Grupos I y II Cataluña y Andalucía: Cantidades donadas para adquisición de vivienda habitual por descendientes 95% del valor. Base máxima:

Cataluña: 60,000€ < 36 años; Andalucía: 120,000€ < 35 años;
Cataluña: 120,000€ discapacitados con grado > = 65%;
Andalucía: 180,000€ discapacitados con grado > = 33%

Seguros de vida:

- a) Reducciones:
 - 100 % con límite 9.195,49€ para perceptor cónyuge, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado. Madrid: 9,200€; Cataluña: 25,000€.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Tipos impositivos:

- General: 30 %
- Empresas de reducida dimensión (cifra de negocios < 10M. €)
- Primeros 300,000,00€: 25 %
- Resto Base Imponible: 30 %

Deducciones para incentivar ciertas actividades:

Principales Deducciones	%
Actividades de exportación	derogada
Contribuciones empresariales a planes de pensiones	derogada
Creación de empleo trabajadores minusválidos	6,000.00 € por persona y año de incremento de plantilla
Edición de libros	1,875
Producción cinematográfica	18
Formación profesional	1/2
I + D	25,5/42,5
Innovación tecnológica	8,5
Inversión en Bienes de Interés Cultural	5,625
Protección del medio ambiente	derogada
Reinversión de beneficios extraordinarios	12

Bases Imponibles Negativas: compensables en los 15 años sucesivos.

Gastos no deducibles:

- Retribución de los fondos propios
- Impuesto sobre Sociedades
- Multas, sanciones y recargos
- Donativos y liberalidades
- Dotaciones a provisiones y fondos internos de pensiones
- Pérdidas del juego
- Gastos de servicios en operaciones con paraísos fiscales

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)⁽¹⁰⁾

Tipos impositivos: General: 18% · Reducido: 8% · Superreducido: 4%

Localización de las Prestaciones de servicios:

Como regla general se entenderán realizados en el Territorio de Aplicación del Impuesto (TAI) los servicios prestados a:

- Personas que tengan la condición de empresario cuya sede, establecimiento permanente, domicilio o residencia habitual para los que se presten los servicios radiquen en dicho territorio,
- Personas que no tengan la condición de empresario cuando la sede o establecimiento permanente desde el que se presten radiquen en el territorio IVA.

Como reglas especiales:

Servicio	Destinatario	Criterio de localización en TAI si:
Relativo a inmuebles	Empresario, profesional, particular	El inmueble radica en TAI
Transporte de pasajeros	Empresario, profesional, particular	Parte del trayecto transcurre por el TAI
Transporte de mercancías (no intracomunitario)	Particular	Parte del trayecto transcurre por el TAI
Transporte intracomunitario	Particular	El lugar de inicio del transporte se encuentra en TAI
Manifestaciones culturales, artísticas o deportivas	Empresario, profesional, particular	La prestación material del servicio tiene lugar en el TAI
Servicios prestados vía electrónica (desde fuera de la UE)	Particular	El destinatario particular tiene su residencia o domicilio habitual en el TAI
Restauración y catering (a bordo de buque, aeronave o tren)	Empresario, profesional, particular	El lugar del inicio del transporte se encuentra en el TAI
Restauración y catering (resto)	Empresario, profesional, particular	La prestación material del servicio tienen lugar en el TAI
Mediación	Empresario, profesional, particular	La operación respecto de la cual se intermedia, se realiza en el TAI
Accesorios al transporte	Particular	La prestación material del servicio tiene lugar en el TAI
Trabajos sobre bienes muebles	Particular	La prestación material del servicio tiene lugar en el TAI
Telecomunicaciones	Particular residente fuera de la UE	El destinatario particular tiene su residencia en el TAI
Arrendamiento a c/p de medios de transporte	Empresario, profesional, particular	Los medios de transporte se ponen en posesión del destinatario en el TAI

⁽¹⁰⁾ Ver apartado: Operaciones Inmobiliarias.